



Barrancabermeja, 24 de marzo 2020

Señores
SERGIO ALEXANDER PORRAS

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD.**

Cordial Saludo

Me permito informarle que dentro del decreto No. 0457 de 2020 Expedido por El Ministerio del Interior, se encuentran las personas que les aplica las excepciones para el tránsito durante el horario de toque de queda, en su caso en particular, aplicaría el numeral 31 del artículo Tercero

No obstante se hace un llamado de atención para que solo sea el personal NECESARIO, toda vez que la finalidad de dicha medida es que la mayor parte de los ciudadanos puedan estar en sus viviendas

De igual forma se recuerda que el personal **deberá estar plenamente acreditado según se encuentra establecido en el parágrafo 1 del artículo tercero del decreto 0457 del 2020**

Sin otro particular,

LEONARDO GOMEZ ACEVEDO
Secretario de Gobierno Distrital